



Constancia Secretarial 1. (24/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 158
Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial (Reconvención)
860013110001 2021 00113 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la notificación de la decisión tomada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, que en providencia del primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), con ponencia del Doctor Germán Arturo Gómez García, que resolvió: “(i) *CONFIRMAR la sentencia emitida en febrero 28 de 2023, por el Juzgado de Familia del Circuito de Familia de Mocoa, Putumayo, en proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y disolución de la última, promovido por la señora Aura Mila Pérez Albán, contra los señores Julián David Delgado Medina, Johanna Melixa Delgado Arteaga, Yorguin Leandro Delgado Arteaga, herederos determinados del causante Miguel Ángel Delgado y sus herederos indeterminados. (ii) Se condena en costas en esta Segunda Instancia, a la recurrente Aura Mila Pérez Alban, demandante y demandada en reconvención en favor de la parte demandada y demandante en reconvención. Por Secretaría inclúyase en la liquidación la suma de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por concepto de agencias en derecho.*”

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, procédase a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la providencia en mención (A.129), y la sentencia del 28 de febrero de 2023 (A.112).

NOTIFÍQUESE

Juan Carlos Rosero Garcia

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f245466c32f887b192a1841c219fed303657a647f7f0a3d7339aad89978f4f4**

Documento generado en 25/04/2024 07:29:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**